

EDICTO No. 016-2018
EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HHP-12481** se ha proferido **Resolución 002622 de Diciembre 06 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la modificación en el Registro Minero Nacional del área total correspondiente al Contrato de Concesión No. **HHP-12481**, de *7 hectáreas y 3115 metros cuadrados* por **7 hectáreas y 3129,4 metros cuadrados**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR la inscripción de la Resolución No. 000569 del 22 de febrero de 2013⁷, por medio de la cual se surtió la cesión total de los derechos y obligaciones dentro del Contrato de Concesión No. **HHP-12481**, solicitada por el señor **JAVIER TRUJILLO CEBALLOS** y la sociedad **DIMACO RESOURCES C.I. LTDA.**, a favor de la sociedad **CMR COLOMBIA**, identificada con el Nit 900444588-9, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal, a la sociedad **DIMACO RESOURCES C.I. S.A.S.** identificada con el Nit 830140417-9 y al señor **JAVIER TRUJILLO CEBALLOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.122.088, titulares del Contrato de Concesión No. **HHP-12481**, de la misma forma a la sociedad **COLOMBIAN MINERAL RESOURCES LTDA - CMR COLOMBIA**, identificada con el Nit 900444588-9, por medio de su representante legal y/o quien haga sus veces, así como a la apoderada especial, la abogada Lina María Rodríguez Ribero, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.263.764, de no ser posible la notificación personal, procédase a realizar la misma mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtido lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente Resolución, remítase el expediente No. **HHP-12481**, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: Eline Leonor Saldaña Astorga-Abogado-GEMTM-VCT
Revisó: Ángela Judith Gámez Valero- Abogado-GEMTM-VCT
Aprobó: Eva Isolina Mendoza Delgado-Coordinadora-GEMTM-VCT



Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co